



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JEAN CARLOS OSPINO JIMÉNEZ  
ACCIONADA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION  
NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
VINCULADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2020-00153-00  
PROVIDENCIA: ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA  
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE  
(2020)

Ha presentado acción de tutela ante ésta Agencia Judicial JEAN CARLOS OSPINO JIMÉNEZ actuando en nombre propio, contra UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, debido proceso.

Por estar conforme a derecho el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por JEAN CARLOS OSPINO JIMÉNEZ actuando en nombre propio, contra UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, debido proceso.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción.

TERCERO: Vincúlese al trámite de la presente acción al Ministerio de Educación Nacional.

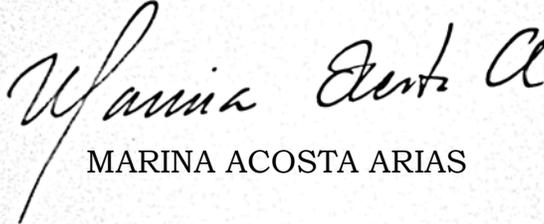
CUARTO: Ordénese el traslado por el término de Dos (02) días a la parte accionada y a la vinculada, para que conteste y estar a derecho en la presente acción.

QUINTO: Requiérase a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



MARINA ACOSTA ARIAS

Oficio N° 857



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, octubre 16 de 2020

OFICIO N° 857

- SEÑOR  
JEAN CARLOS OSPINO JIMÉNEZ  
[jcarlosospino@unicesar.edu.co](mailto:jcarlosospino@unicesar.edu.co)  
MANZANA D CASA 7-4B CONJUNTO CERRADO VILLARYANNA  
LA PAZ – CESAR

- SEÑORES  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Email: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
Carrera. 16 #96-64 PISO 7  
BOGOTA D.C.

- SEÑORES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
[notificaciones\\_juridica\\_nal@unal.edu.co](mailto:notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co)  
Carrera 45 # 26-85  
BOGOTA D.C.

- SEÑORES  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
EMAIL: [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)  
CARRERA 43 N° 57-14 CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL, CAN  
BOGOTA D.C.

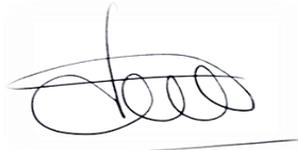
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JEAN CARLOS OSPINO JIMÉNEZ

ACCIONADA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION  
NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
VINCULADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2020-00153-00  
PROVIDENCIA: ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo:

*MEDIANTE LA PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE LA FECHA, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA SE RESOLVIO: PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por JEAN CARLOS OSPINO JIMÉNEZ actuando en nombre propio, contra UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, en virtud a la vulneración a sus derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, debido proceso. SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción. TERCERO: Vincúlese al trámite de la presente acción al Ministerio de Educación Nacional. CUARTO: Ordénese el traslado por el término de Dos (02) días a la parte accionada y a la vinculada, para que conteste y estar a derecho en la presente acción. QUINTO: Requiérase a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia. SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS”.*

ATENTAMENTE,



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
SECRETARIA

Anexo: escrito de tutela